



Presidencia del Poder Judicial
Gabinete de Asesores

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 14 de Junio del 2022

INFORME N° 000184-2022-GA-P-PJ



Firmado digitalmente por LOLI
ESPINOZA Silvia Rosario FAU
20159981216 soft
Cargo: Jefe De Gabinete De Asesores
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2022 17:04:14 -05:00

A: **Elvia Barrios Alvarado**
Presidenta del Poder Judicial

De: **Silvia Rosario Loli Espinoza**
Jefa de Gabinete de Asesores

Asunto: Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N.° 1380/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo N.° 829, que crea al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) e introduce en el Consejo Directivo a un representante del Poder Legislativo y a un representante del Poder Judicial.

Referencia: Expediente N.° 009076-2022-TDA-SG
Hoja de Envío N.° 000266-2022-GA-P (14-3-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación con el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. Antecedentes

La presidenta de la "Comisión de escencialización, regionalización, Gobiernos locales y modernización de la gestión del Estado" solicita opinión técnica sobre Proyecto de Ley N.° 1380/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo N.° 829, que crea al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) e introduce en el Consejo Directivo a un representante del Poder Legislativo y a un representante del Poder Judicial.

2. Análisis

2.1. El objeto de la iniciativa legislativa es modificar el artículo 5 del Decreto Legislativo N.° 829, que crea al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) e incorpora, en su conformación, a un representante del Poder Legislativo y a un representante del Poder Judicial, con la siguiente fórmula:



Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2022 23:09:43 -05:00





Presidencia del Poder Judicial
Gabinete de Asesores

Artículo 1°. - Incorpórese el artículo 5-A

Constitúyase el Consejo Directorio del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú IRTP, de la siguiente forma: Un representante del Poder Ejecutivo designado por Resolución Suprema, quien lo presidirá. Cuatro (04) representantes del Poder Ejecutivo, designados por Resolución Suprema. Un representante del Poder Legislativo designado por la Presidencia del Congreso de la República. Un representante del Poder Judicial designado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

2.2. A fin de analizar la propuesta, es necesario definir que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) es un organismo público autónomo, conformado por los siguientes medios de comunicación televisivos: TV Perú, TV Perú Noticias, TV Perú Internacional, Canal IPe; y radial: Radio Nacional.

2.3. Mediante el Decreto Supremo N.º 061-2016-PCM, se adscribe el IRTP al Ministerio de Cultura como organismo encargado de promover la información, la cultura, el esparcimiento y la educación a la población a nivel nacional a través de sus plataformas de educación, fines establecidos desde la norma de su creación.¹

2.4. En la exposición de motivos de esta iniciativa legislativa, se menciona la necesidad de contar con “[...] Un Directorio representado por los tres poderes del Estado, que necesariamente tenga el firme compromiso de integrar la política comunicacional del Estado peruano, que actualmente se encuentra desagregada en asuntos de cultura y política, por un lado, en asuntos parlamentarios por otro y en temas judiciales [...]”.

Al respecto, cabe mencionar que el propósito antes mencionado es loable; sin embargo, la finalidad establecida en la norma de creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.

2.5. De lo señalado, se advierte inequívocamente la necesidad de ampliar previamente la mencionada finalidad e incluir la de “integrar la política comunicacional del Estado”, actualmente no contemplada en la normativa vigente.

¹ Decreto Legislativo N.º 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)
Artículo 1.- Créase el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP, que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.





Presidencia del Poder Judicial
Gabinete de Asesores

3. Conclusiones

- 3.1. La iniciativa legislativa que plantea la incorporación al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú de un representante del Poder Legislativo, designado por la Presidencia del Congreso de la República, y de un representante del Poder Judicial, designado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, requiere que, previamente, se promueva un debate y se solicite la opinión sobre la necesidad de incorporar en su finalidad "integrar la política comunicacional del Estado", y no solo desarrollar la política educativa como está establecida en la normatividad vigente.
- 3.2. Para el indicado efecto, es menester solicitar opinión, no solo del Ministerio de Cultura al cual se encuentra adscrito, sino de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente encargado de impulsar la política de modernización que tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.
- 3.3. En este orden de ideas, la integración del Consejo Directivo con representantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial tendría como sustento esa nueva finalidad, la misma que debe estar contenida expresamente en la ley de la materia.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA

Jefa de Gabinete de Asesores
Presidencia del Poder Judicial

SLE/mab



Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2022 23:09:43 -05:00

